



Expediente Nor. 1.530.278/03

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

Buenos Aires, 11 NOV 2005

Visto la Resolución (CD) 1646/03 y la resolución (CS) 2.036/87 que reglamentan la provisión de cargos de auxiliares docentes, y ;

CONSIDERANDO:

Que se han observado diferencias de forma y contenido entre ambas resoluciones que podrían inducir a errores en su aplicación.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
AD REFERENDUM del CONSEJO DIRECTIVO

Resuelve:

ARTICULO 1.- Modificar la resolución (CD) N° 1646/03 de acuerdo a lo establecido en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Incorporar a la Resolución 1646/03 las modificaciones los artículos que se incluyen en el anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías, Direcciones de Carrera, Departamento Docente, Dirección de Biblioteca. Cumplido , archívese.

RESOLUCIÓN (DAR) Nor. 4225

INTERV.
629

SECRETARÍA ACADÉMICA

FEDERICO SCHUSTER
DECANO

ES COPIA FIEL DE LORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

BEATRIZ FERNÁNDEZ DE MARTÍN
JEFA OPTO. DESPACHO



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

Anexo I

REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE CARGOS DE AUXILIARES DOCENTES

I DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1º.- Los auxiliares docentes colaboran con la enseñanza tanto teórica como práctica. Se designan por concurso de antecedentes y oposición oral y sus cargos pertenecen a las tres categorías que se determinan en el artículo 65, Título I capítulo II del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Los jefes de trabajo prácticos y ayudantes primeros serán designados por tres (3) años. Los ayudantes segundos por *un máximo de hasta dos años (2) años*.

ARTICULO 3 º.- Los cargos a concursar de acuerdo con las necesidades de la enseñanza, surgirán de la intervención de la Secretaría Académica y de las Direcciones de Carrera, previa consulta. La propuesta será elevada al Señor Decano, quien a su vez la someterá a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

ARTICULO 4º.- El llamado deberá incluir como información básica :

- A) en término genéricos las necesidades académicas *del cargo* a cubrir en el concurso que se convoca;
- B) qué documentación debe ser presentada cargo, categoría y dedicación que integran el llamado *del cargo a cubrir*;
- C) plazo de inscripción *que será* ,no menos de quince (15) ni más de veinte (20) días.

ARTICULO 5º.- La convocatoria podrá realizarse por *grupo de materias afines*. *Son atribuciones del Consejo Directivo la designación posterior que se efectuará en la(s) asignatura(s) objeto del concurso, sin especificación de curso y con indicación de la categoría.*

ARTICULO 6º.- Cuando *en los cargos se exija* dedicación exclusiva o semiexclusiva, deberá determinarse la tarea de docencia e investigación que *así lo justifique*

ARTICULO 7º.- El Consejo Directivo *efectuará* el llamado. *Es obligación del Decano* deberá garantizar su publicidad. Para ello previo a la apertura de la inscripción , deberá publicarse como mínimo por (1) día y por lo menos en un diario de circulación nacional, además de la difusión amplia en facultades y entidades con afinidad en el tema.-